



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2024-MDCH

Chao, 21 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

VISTO:

El Informe N°58-2024/MDCH/GSMYGA/SGSM/OREC/KEPL, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Responsable de Registros Civiles de la Entidad, solicitando **DECLARAR** la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, así como **AUTORIZAR** la celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, el artículo 250° del Código Civil: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no existiera periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, se establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y artículo 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHAO**

RUC N° 20204639028

Trabajo y desarrollo para Chao

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante Informe N°58-2024/MDCH/GSMYGA/SGSM/OREC/KEPL, de fecha 21 de agosto de 2024, la Responsable de Registros Civiles de la Entidad, solicita **DECLARAR** la capacidad de los pretendientes, ASUNCION ACEVEDO LUIS y LOAYZA VARGAS EDEN CORINA, para contraer Matrimonio, así como **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil el día 28/08/2024, a horas 11:00 AM en el Centro de Monitoreo de Seguridad Ciudadana (COSC) del Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento La Libertad;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad para contraer **MATRIMONIO CIVIL** a don LUIS ASUNCION ACEVEDO, identificado con DNI N°47897157 y doña EDEN CORINA LOAYZA VARGAS, identificada con DNI N°48090822.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la celebración del **MATRIMONIO CIVIL** de los pretendientes, a realizarse con fecha **28 de agosto de 2024**, a las **11:00 AM**, en el Centro de Monitoreo de Seguridad Ciudadana (COSC) del Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Oficina de Registro Civil y parte interesada, así como las demás instancias administrativas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal

DNI: 43444050

ALCALDE